



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Efectividad para la garantía real
Demandante:	Christiane Faria Pialarici (cesionaria de Policarpo Fernández Cuevas)
Demandado:	Mariela Ochoa Fonseca Y Otra
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00822 00
Decisión:	Corre traslado nulidad

1. De la nulidad propuesta por la apoderada judicial de la parte demandada, señora MARIELA OCHOA FONSECA, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, contados a partir del envío del escrito por correo electrónico, conforme lo establece el artículo 134 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce a la abogada NELLY JOHANNA CAJAMARCA OCHOA, como apoderada judicial de la parte demandada, señora MARIELA OCHOA FONSECA, en los términos y para los fines del poder conferido al profesional del derecho, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 096

Bogotá, 12 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea35ce6e4af5e5e10b7da734219f52b99c1dfa91391ef6e98f203342806ec57b**

Documento generado en 11/07/2022 04:50:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**